

Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA N.- 13420

0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR



8
9 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
10 JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA
11 QUE OTORGAN
12 LEOPOLDO ELIECER CEDEÑO OSTAIZA
13 DARWIN ELIECER CEDEÑO BARBECHO
14 CUANTIA: USD 400,00

16 DE COPIAS

17 GRH

18 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy día dieciocho de junio del dos mil doce, ante
20 mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora
21 Mariela Pozo Acosta, Intervienen en la celebración de la
22 presente escritura, los señores: LEOPOLDO ELIECER CEDEÑO OSTAIZA
23 (soltero); DARWIN ELIECER CEDEÑO BARBECHO (soltero), los
24 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
26 contratar y obligarse cual en derecho se requiere, quienes, por
27 sus propios derechos, libre y voluntariamente convienen en la
28 celebración del presente instrumento público hábiles para

1 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme exhibido su cédula de ciudadanía ecuatoriana, cuya
3 copia fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se
4 agrega.- Advertido que fue el compareciente por mi la Notaria
5 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
6 examinamos que fue en forma aislada y separada, de que
7 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción y me piden
9 que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
10 entregan cuyo tenor literal es este: SEÑOR NOTARIO: En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
12 una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en
14 la celebración de la presente escritura, los señores: LEOPOLDO
15 ELIECER CEDEÑO OSTAIZA (soltero), DARWIN ELIECER CEDEÑO BARBECHO
16 (soltero), los comparecientes son mayores de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
18 hábiles para contratar y obligarse ante la Ley, por sus propios
19 y personales derechos, en forma libre y voluntaria tienen a
20 bien constituir como en efecto constituyen una compañía
21 limitada. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
22 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
23 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
24 someterá a las disposiciones de la ley de Compañías del Código
25 de Comercio, a los convenios de las partes y las formas del
26 Código Civil TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I Del
27 Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El
28 nombre de la compañía que se constituye es JDIVTEL

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

1 TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA. Artículo 2°.- Domicilio.- El
2 domicilio principal de la Compañía es en la calle Quimiag 45 y
3 Manglar Alto de esta ciudad y canton Quito, provincia de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de



QUITO

8 la Compañía consiste en: A) El de Asesoría y servicio Contable,
9 electricidad, electrónica y telecomunicaciones B) Venta de
10 equipos, accesorios y repuestos en general en el campo
11 eléctrico, electrónico y afines. C) Prestar el servicio técnico
12 de construcción y mantenimiento de todo tipo de circuitos
13 eléctricos, electrónicos como de redes de telecomunicaciones
14 (Fibra Óptica, Cobre, Multipar, Coaxial, Cables Eléctricos,
15 etc); C) Prestar el servicio técnico de reparación y
16 mantenimiento de todo tipo de circuitos electrónicos como de
17 fibra óptica. D) La compañía podrá realizar toda clase de actos
18 civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y
19 asesoría no prohibidos por las Leyes.- E) Adquirir acciones,
20 participaciones o derechos de sociedades o Compañías existentes o
21 promover la constitución de nuevas sociedades estatales o
22 privadas, nacionales o extranjeras, participando como parte en el
23 contrato constitutivo o fusionándose con otra sociedad o
24 transformándose en una distinta conforme lo dispone la Ley.- F)
25 Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas
26 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines
27 al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean
28 comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías

1 bancarias.- G) La compañía podrá participar en toda clase de
2 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con
3 sociedades o compañías nacionales o extranjeras, o
4 asociándose con sociedades o compañías existentes o que
5 fueren a constituir.- H) Igualmente la compañía tiene
6 facultad de participar con sociedades o compañías del
7 Estado, conformando sociedades o compañías de economía mixta
8 o de cualquier naturaleza.- I) La compañía podrá intervenir en
9 cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el
10 propósito de cumplir sus objetivos y poder desarrollar
11 plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de
12 servicios a través de contratos de concesión. J) Para cumplir
13 con el objetivo, la sociedad puede realizar toda clase de
14 actos, negocios y contratos permitidos por la legislación
15 civil, comercial y de cualquier otra naturaleza, con efectos en
16 el Ecuador o en el exterior, y con cualquier persona natural o
17 jurídica, pública, privada u organismo no gubernamental,
18 pudiendo participar en concursos, ofertas públicas y
19 licitaciones, acogiéndose en cada caso a las protecciones
20 legales pertinentes a la actividad que realice. Artículo 4°.-
21 Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
22 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.
23 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
24 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
25 a las disposiciones legales aplicables. TITULO II el Capital
26 Artículo 5°.- Capital y Participaciones.- El capital social es
27 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
28 dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000003

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una.

2 TITULO III Del Gobierno y de la Administración Artículo 6°.-

3 Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la

4 junta general de socios, y su administración AL "Gerente" y al

5 "Presidente". Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a

6 junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante

7 nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella.

8 El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, es el

9 de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél

10 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

11 contará el de la convocatoria ni el de la realización de la

12 junta General. Artículo 8°.- Quorum de instalación.- Salvo

13 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,

14 en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del

15 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,

16 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se

17 cumplen los demás requisitos de ley. En esta última

18 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los

19 socios presentes. Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo

20 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán

21 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

22 Artículo 10°.- Facultad de la Junta.- Corresponde a la junta

23 general el ejercicio de todas las facultades que la ley

24 confiere al órgano de gobierno de la compañía de

25 responsabilidad limitada. Artículo 11°.- Junta universal.- No

26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Convocatoria

SR

1 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
2 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
4 la celebración de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la
5 compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general
6 para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser
7 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
8 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
9 presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las
10 que asista y suscribir, con el secretario, las actas
11 respectivas .B) Suscribir con el gerente los certificados de
12 aportación, y extender el que corresponda a cada socio, y; C)
13 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
14 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar
15 temporalmente o definitivamente. Artículo 13°.- Gerente de la
16 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para
17 un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido,
18 El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
19 ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: A)
20 Convocar a la reunión de junta general B) Actuar de secretario
21 de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
22 con el presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el
23 presidente los certificados de aportación, y extender el que
24 corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías; y, E)
27 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
28 la ley de Compañía. TITULO IV Disolución y Liquidación

0000004

BANCO GENERAL FINANCI

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 14 de Junio 20 12

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante # 7435054

Él (la) Sr. Leopoldo Eliecer Cedeño Ostaiza

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
Leopoldo Eliecer Cedeño Ostaiza ✓	200.00 ✓
Darwin Eliecer Cedeño Barbecho ✓	200.00 ✓
TOTAL \$	400.00 ✓

ATENTAMENTE

FIRMA AUTORIZADA
Paulina Rubio
JEFE DE SERVICIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435054
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOBAR GALLO JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 12:10:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2012

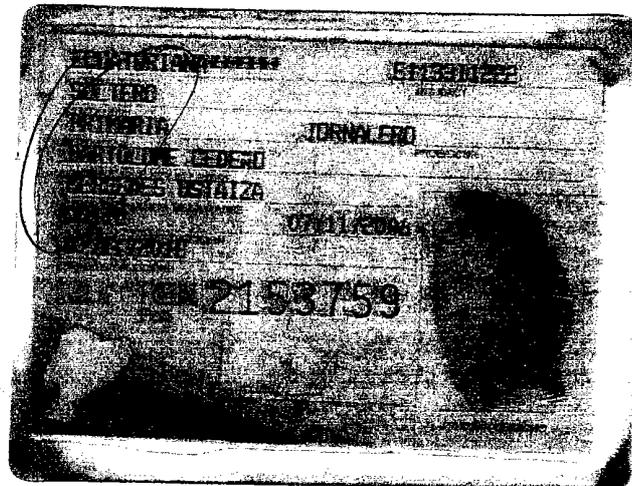
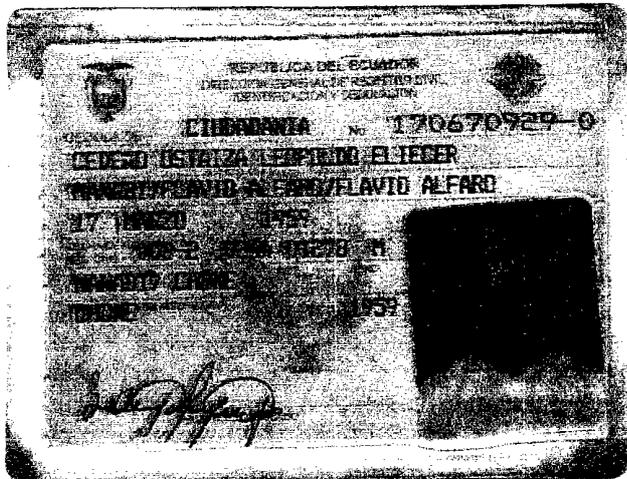
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CRE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0038 **1706709290**
NÚMERO CÉDULA

CEDEÑO OSTAIZA LEOPOLDO ELIECER

PROVINCIA	QUITO
CHIMBACALLE	CANTÓN
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Handwritten signature and scribble

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172040167-6

GEDENO BARBECHO DARWIN ELIECER

STO. DOM. / S. DOMINGO / S. DOMINGO DE LOS

00787

2685515

ECUATORIANA*****

E39431222

EMPLEADO

GEDENO ELIECER CEDENO

30/01/2008

2685515

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

016-0008 1720401676
NUMERO CEDULA

GEDENO BARBECHO DARWIN ELIECER

PROVINCIA QUITO
CANTÓN

REPRESNTANTE(S) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Artículo 14°.- Norma general.- La Compañía se disolverá por
2 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
3 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
4 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

5 El capital es suscrito, pagado e integrado con el aporte
6 individual de conformidad al cuadro de suscripción, integración
7 y pago de capital de la siguiente manera:

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>		
Sr. Leopoldo Eliecer Cedeño Ostaiza	USD. 200	USD. 200	200	50%
Sr. Darwin Eliecer Cedeño Barbecho	USD. 200	USD. 200	200	50%
TOTAL	USD. 400	USD. 400	400	100%

23 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
24 señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa
25 como Presidente de la compañía al señor DARWIN ELIECER CEDEÑO
26 BARBECHO y como Gerente de la misma al señor LEOPOLDO ELIECER
27 CEDEÑO OSTAIZA. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
28 acuerdan encargar y autorizar a la señora doctora Glenda Larrea

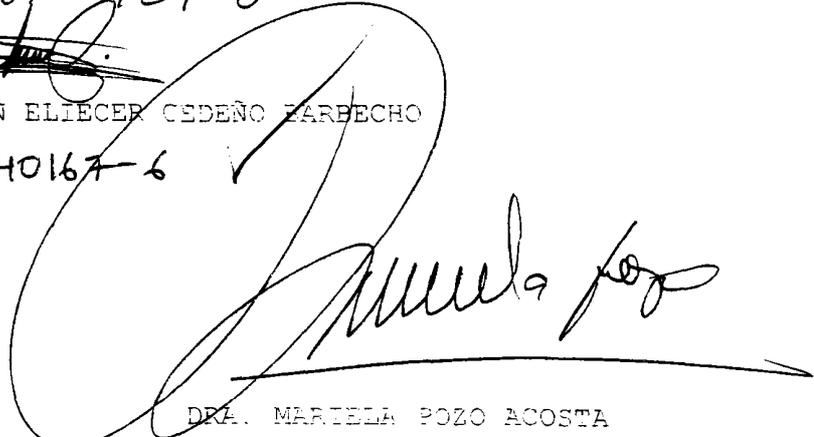
7

1 Chica, la gestión de los trámites administrativos, judiciales y
2 extrajudiciales, sea en sentido personal o delegando a una
3 persona de su confianza como lo es el señor José Eduardo Tobar
4 Gallo, a fin de que la presente Compañía tenga reconocimiento
5 jurídico y hasta su inscripción en el Registro Mercantil,
6 dotándole de las más necesarias facultades de representación
7 para cumplir el encargo. Usted señor Notario, se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
9 la presente escritura pública. Firmado Doctora Glenda Larrea
10 Chica con matrícula profesional número doce mil veinte y tres
11 del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta
12 que el compareciente lo ratifica en todas sus partes).- Se
13 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
14 esta escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria,
15 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
16 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. LEOPOLDO ELIECER CEDEÑO OSTAIZA ✓
C.C. 170670929-0

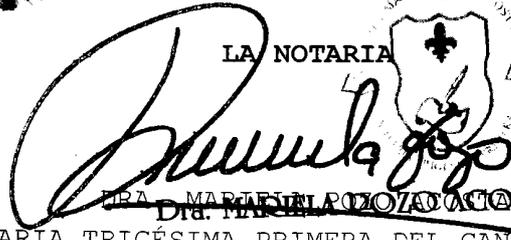
~~SR. DARWIN ELIECER CEDEÑO BARBECHO~~
SR. DARWIN ELIECER CEDEÑO BARBECHO ✓
C.C. 172040167-6



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000007

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.. .-
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y
UNO JUNIO DEL DOS MIL DOCE GRH

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Conforme lo ordenado por la superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ. DJC.Q.12.003144 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2012 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA denominada JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA., celebrada el 18 DE JUNIO del 2012 ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, **SE APRUEBA** la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito 29 DE JUNIO del 2012.-

LA NOTARIA.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Dra. MARIELA POZO ACOSTA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de junio de 2.012, bajo el número **2250** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de junio del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1265.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026193.**- Quito, a dieciséis de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12. 20372

0000009

Quito, 25 JUL 2012

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JDIVTEL TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA